



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2021-00642-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, se advierte a la misma que las notificaciones allí informadas se realizaron de manera errada, pues los formatos de citación para la notificación personal que se diligenciaron y enviaron a los demandados presentan varias inconsistencias así:

- ✓ Demandada **MARIA LILIA VERA ARGUELLO** fue dirigido a MARIA LILIANA VERA ARGUELLO (segundo nombre errado), y la dirección electrónica no cumple con los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- ✓ Demandados **FABIO ALBERTO GOMEZ CORREA** y **JULIAN ENRIQUE MALDONADO MANJARREZ**, las advertencias plasmadas en el texto del citatorio respecto a la forma de notificación fueron conjugadas, pues los formatos remitidos siguieron el artículo 291 del C.G.P. (dirección física), pero el texto del mismo hace las advertencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo que genera una confusión para el Despacho y para la persona a notificar respecto de la forma como se está surtiendo la notificación, razón por la cual se deberá repetir, realizando las correcciones pertinentes.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada del señor NELSON ENRIQUE RUIZ ORDUZ, para que, previo a realizar el trámite de notificación electrónica de la demandada **MARIA LILIA VERA ARGUELLO**, se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”***

Además, para la realización de la notificación física de los demandados **FABIO ALBERTO GOMEZ CORREA** y **JULIAN ENRIQUE MALDONADO MANJARREZ**, debe enviar el citatorio de conformidad con lo dispuesto en el C.G.P., pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica solo cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b7027eceeafff21724f66cd8e8fd6d1a14384bbcb485ba06896e43415c1494

Documento generado en 14/02/2022 11:44:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 021 del 15 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.